

Santiago del Estero, 29 de abril de 2010.-

RESOLUCION C.D. FHCSyS N° 81/2010

VISTO:

La Nota N° 471/2010 presentada por el Sr. Coordinador de la Diplomatura en Lengua Quichua, Sr. Luis GARAY; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita la contratación de la Prof. Lelia Inés Albarracín para el dictado del espacio curricular Lengua Quichua II y Lengua Quichua III, desde el 1 de abril hasta de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, a través de la figura de locación de servicios.

Que la Prof. Lelia Albarracín, egresó de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán con el título de Profesora Universitaria de Francés, habiendo obtenido en el año 1998 el título de Especialización Superior en Informática Educativa. UNED. España.

Que la mencionada Profesional se desempeña como docente de Idioma en distintos establecimientos educativos públicos y privados del nivel secundario y ha dictado numerosos Cursos de Lengua Quichua dependientes del Departamento de Extensión de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán.

Que la Prof. Lelia Albarracín ha sido contratada en períodos lectivos anteriores para los espacios curriculares de la Diplomatura en Lengua Quichua.

Que ha intervenido la Comisión "B" en el tratamiento del tema.

Que el Consejo Directivo en su reunión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2010 ha resuelto contratar a la Prof. Lelia Inés Albarracín, desde el 1 de abril de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, a través de la figura de locación de servicios.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Sra. Decana a celebrar el Contrato de Locación de Servicios profesionales suscripto entre la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud y la Prof. Lelia Inés Albarracín, para los espacios curriculares Lengua Quichua II y Lengua Quichua III, con honorarios y viáticos mensuales equivalentes a la suma de pesos \$ 1.200. de conformidad con los vistos y considerandos de la presente Resolución, ajustado a los términos y condiciones expresados en el Anexo I de la misma.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de la presente Resolución se harán con fondos propios del Curso.

ARTICULO 3. Hacer saber. Notificar y dar copia a la Prof. Lelia Inés Albarracín y al Coordinador de la Diplomatura en Lengua Quichua, Sr. Luis Garay. Cumplido, archivar.
GM

ANEXO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, representada en este acto por su Decana, Mg. María Mercedes **ARCE de VERA**, DNI N° 11.493.999, con domicilio en Avda. Belgrano (S) N° 1912, por una parte llamada en adelante “EL CONTRATANTE”, y por la otra lo hace la Prof. Lelia Inés **ALBARRACIN**, DNI N 16.314.803, domiciliada en Entre Ríos N° 745, 3° B, de la Provincia de San Miguel de Tucumán, en adelante “EL CONTRATADO”, se celebra el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.

PRIMERO - Objetivos y Funciones: El contratado prestara sus servicios de acuerdo con las actividades y diagramas determinados por la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud.

SEGUNDO - Duración del contrato: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1 de abril de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes con una antelación no menor de 15 quince Díaz, mediante comunicación fehaciente. Al vencimiento del plazo estipulado, el contrato se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de comunicación. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado unidamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato.

TERCERO – Retribución: El honorario total por todo concepto es convenido en \$ 10.800 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS), pagaderos en forma mensual y consecutivo entre el primero y el décimo día hábil, subsiguiente a la prestación del Servicio de cada mes, el importe es de \$ 1.200 (PESOS MIL SEISIENTOS).

CUARTO – Aportes jubilatorios y Prestaciones Médicas: A tal fin declara que su desempeño profesional es independiente y autónomo comprendido en las disposiciones de la ley provincial N° 6.590 cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

QUINTO – Derechos y Obligaciones: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

SEXTO – Obligación Fiscal: El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente al contratante de todas las obligaciones fiscales emergentes de la Resolución General 2748 de DGI y/o cualquier otra obligación fiscal a crearse.

SEPTIMO – Responsabilidades emergentes: A los efectos legales emergentes de la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Santiago del Estero, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a u solo efecto, a los siete días del mayo del año dos mil diez.